



INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN MATERIA DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

Introducción

El modelo de regulación en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, se basa centralmente en el principio de máxima publicidad bajo un régimen de transparencia, en el que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deben difundir los estudios que respaldan los resultados de las encuestas publicadas para que la ciudadanía cuente con información que abone a la construcción de un voto informado y razonado, y con ello, evitar la proliferación de fake polls (encuestas falsas).

Para efectuar lo anterior, la Unidad de Comunicación Social, realiza el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas, por los medios de comunicación, e informa semanalmente de los resultados a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones que señala:

1. El Instituto y los opl, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la Jornada Electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación
2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

En ese sentido, es importante señalar que, el numeral 1, del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, señala:

1. Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión.

Es así que, en cumplimiento a los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 144 y 145 del Reglamento de Elecciones, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presenta el *Segundo informe mensual* sobre la publicación de encuestas que tienen por objeto dar a conocer las preferencias electorales sobre la elección de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, correspondientes al periodo comprendido del **26 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024**, en donde se da cuenta que NO se detectaron publicaciones de encuestas en medios impresos sobre preferencias electorales en la entidad; tal como se acredita con el Anexo Único que forma parte del presente documento.



Marco jurídico aplicable

Artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5; apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 213, 251, numeral 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción XV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 132 al 149 del Reglamento de Elecciones (Libro Tercero, Título I, Capítulo VII) y su Anexo 3 (*Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales*).

El Reglamento de Elecciones contiene en su Libro Tercero, Título I, Capítulo VII, las normas reglamentarias, así como los criterios de carácter científico que debe de adoptar toda persona física o moral que realice, o bien, publique encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales. Estas normas reglamentarias son aplicables tanto para elecciones federales como locales y señalan las principales obligaciones en la materia, los sujetos obligados, los periodos de aplicación de la normatividad, los plazos y términos bajo los cuales deben adoptarse y entregarse los criterios científicos, los informes que tiene que presentar la autoridad, los mecanismos de registro para llevar a cabo encuestas de salida y conteos rápidos, así como los controles procesales en caso de cualquier incumplimiento.

Micrositio para publicar información sobre encuestas.

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento de Elecciones, toda la información de las encuestas y sondeos de opinión publicados durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: <https://www.ieec.org.mx/Procesos/2023-2024/Encuestas> en la que se podrá consultar:

- Normatividad en materia de encuestas electorales.
- Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.
- Estudios entregados que respaldan los resultados de las encuestas publicadas.
- Informes rendidos por la Secretaría Ejecutiva en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

De esta manera se proporciona a la ciudadanía los elementos necesarios para que puedan valorar la calidad y rigor científico de las encuestas y, en consecuencia, se contribuye a la construcción de un voto razonado, así como de una opinión pública mejor informada.

Atentamente,

David Antonio Hernández Flores,
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

